2015 Instrucciones para el Formulario 540 2EZ

Las referencias en estas instrucciones son del Código de Impuestos Internos (IRC)[2] a partir del **primero de enero de 2015**, y el Código de Ingresos e Impuestos (R&TC)[2] de California.

Cosas que necesita saber antes de completar el Formulario 540 2EZ

Determine si califica para usar el Formulario 540 2EZ. Vea "Calificando para usar el Formulario 540 2EZ" en la página 4.

Usted no puede usar el Formulario 540 2EZ si:

- Usted presenta una declaración de impuesto conjunta y cualquiera de los cónyuges/RDP fue un no residente durante 2015. Use el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto de un No Residente o Residente de Año Parcial de California (*Long or Short, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return*).[1] Estos formularios están disponibles en línea en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea usando **e-file**.[1]
- Usted está casado/RDP y presenta una declaración de impuesto por separado. Obtenga el Formulario 540[1] en línea en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file.**[1]
- Tiene ingresos de una fuente fuera de California.
- Tiene ingresos de una fuente que no está mencionada en este formulario.
- Usted hizo pagos de impuesto estimado o tiene una transferencia de pagos de impuesto estimado de 2014.
- Usted tiene Bienes Raíces u Otra Retención del Formulario 592-B o del Formulario 593.

Nota: Las líneas en el Formulario 540 2EZ están numeradas con lagunas en la secuencia de números de línea. Por ejemplo, las líneas 14 al 15 no aparecen en el Formulario 540 2EZ, así que el número de línea que sigue la línea 13 en el Formulario 540 2EZ es la línea 16.

Instrucciones Específicas para Cada Línea

Nombre(s) y Domicilio
Escriba en letra de molde su primer nombre, inicial, apellido, y domicilio en los espacios proveídos.

Sufijo
Use el campo de Sufijo para diferenciar el orden generacional tales como, "SR", "JR", "III", "IV". No anote sufijos académicos, profesionales, u honorarios.

Información Adicional
Sólo use el campo de Información Adicional para "a cargo de" nombre y otra información suplementaria del domicilio.

Domicilio Extranjero
Si tiene un domicilio extranjero, siga la práctica del país para anotar la ciudad, condado, provincia, estado, país, y código postal, según lo que aplique, en los recuadros apropiados. **No** abrevie el nombre del país.

Número de Seguro Social (SSN)[2] o Número de Identificación Individual de Contribuyente (ITIN)[2]
Anote su SSN o ITIN en los espacios proveídos. Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, anote el SSN o ITIN en el mismo orden que los nombres.

Si usted no tiene un SSN, porque usted no es residente o es residente extranjero para propósitos de impuestos federales, y el Servicio de Impuestos Internos (IRS)[2] le emitió un ITIN, anote el ITIN en el espacio proveído para el SSN.

El ITIN es un número de tramitación de impuesto emitido por el IRS a los extranjeros nacionales e individuos que tienen una obligación de declarar impuestos federales pero no califican para obtener un SSN. El ITIN es un número de nueve dígitos que siempre empieza con el número 9.

Fecha de Nacimiento
Anote su fecha de nacimiento (mes/día/año) en los espacios proveídos. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta una declaración por separado, anote las fechas de nacimiento en el mismo orden que los nombres.

Línea 1 hasta la línea 5 – Estado Civil

Marque el recuadro del estado civil en el Formulario 540 2EZ que le corresponde.

Si su estado civil de California es diferente a su estado civil federal, marque el recuadro debajo de la línea 5.

Lista para Comprobar su Estado Civil
Elija solamente un estado civil. Su estado civil para California debe ser el mismo que el estado civil que usó en su declaración federal de impuesto sobre el ingreso.

Excepción:
Las parejas domésticas registradas (RDP) que presentan una declaración federal como soltero deben presentar como casado/RDP que presenta una declaración conjunta o casado/RDP que presenta por separado para California. Si usted es una RDP y presenta una declaración federal como cabeza de familia, usted podría presentar como cabeza de familia para California, sólo si cumple con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación de pareja doméstica registrada.

Soltero
Usted es soltero si **cualquiera** de lo siguiente fue cierto el 31 de diciembre de 2015:

- Usted no estaba casado o en una relación RDP.
- Usted recibió un decreto final de divorcio o separación legal, o su relación RDP fue terminada.
- Usted quedó viudo antes del primero de enero de 2015 y no se volvió a casar o entro en otra relación RDP en 2015 (vea Viudo(a) Calificado(a)).

Casado/RDP que Presenta una Declaración Conjunta
Usted podría presentar como casado/RDP que presenta una declaración conjunta si **cualquiera** de lo siguiente es cierto:

- Usted era casado/RDP a partir del 31 de diciembre de 2015, incluso si usted no vivió con su cónyuge/RDP a finales de 2015.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2015 y usted no se volvió a casar o entró en otra relación RDP en el 2015.
- Su cónyuge/RDP falleció en el 2016 antes que la declaración de 2015 fuera presentada.

Una pareja casada o RDP podría presentar una declaración conjunta, incluso si sólo uno de ellos tuvo ingreso, o si no vivieron juntos todo el año. Sin embargo, ambos deben firmar la declaración de impuesto.

Cabeza de Familia
Para los requisitos específicos que deben cumplirse para calificar para el estado civil de cabeza de familia, obtenga la publicación FTB 1540 SP, Estado Civil de Cabeza de Familia de California. En general, el estado civil de cabeza de familia es para individuos que no están casados y ciertos individuos casados o en una relación RDP viviendo separados que proporcionan un hogar para un pariente específico. Usted podría tener el derecho de usar el estado civil de cabeza de familia si **todo** lo siguiente aplica:

- Usted no estaba casado ni en una relación RDP, o usted cumplió con los requisitos para ser considerado no casado o considerado no en una relación RDP el 31 de diciembre de 2015.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar en el año 2015.
- Por más de la mitad del año, su hogar fue el hogar principal para usted y uno de los parientes específicos quien por ley puede calificarlo para el estado civil de cabeza de familia.
- El pariente que vivió con usted cumplió con los requisitos para ser un hijo calificado o un pariente calificado.
- Usted no fue un no residente extranjero en ningún momento durante el año.

Para que un niño califique como su hijo de crianza para propósitos de cabeza de familia, el niño tiene que haber sido colocado con usted por una agencia autorizada o por orden de una corte.

California requiere que los contribuyentes que usan el estado civil de cabeza de familia presenten el formulario FTB 3532 SP para reportar cómo el Estado Civil de Cabeza de Familia (HOH)[2] fue determinado.

Viudo(a) Calificado(a)
Usted es un viudo(a) calificado(a) si **todo** lo siguiente aplica:

- Su cónyuge/RDP falleció en el 2013 o 2014, y usted no se volvió a casar o entró en otra relación RDP en el 2015.
- Usted tiene un hijo de nacimiento, hijo adoptivo, hijastro o hijo de crianza que cumple con los requisitos por quien puede reclamar el crédito de exención de dependiente.
- Este hijo vivió en su hogar todo el 2015. Ausencias temporales, tales como por la escuela, vacaciones o cuidado médico, cuentan como tiempo vivido en el hogar.
- Usted pagó más de la mitad de los gastos para mantener su hogar para este hijo.
- Usted podría haber presentado una declaración conjunta con su cónyuge/RDP el año en que él o ella falleció, incluso si usted realmente no lo hizo.

Anote el año en que su cónyuge/RDP falleció en su declaración de impuesto.

El Franchise Tax Board (FTB) tiene un auto examen, que le ayudará a determinar su estado civil. Visite **ftb.ca.gov** y busque ***self test***.[1]

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Línea 6 – ¿Puede usted ser reclamado como dependiente?

Si alguien puede reclamarlo a usted (o a su cónyuge/RDP) como dependiente en su declaración de impuesto, incluso si ellos eligen no hacerlo, y su ingreso total es menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil o tiene un dependiente, no puede usar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 en línea en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file.**[1]

Soltero	$13,394
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o viudo(a) calificado(a)	$26,838
Cabeza de Familia	$19,038

Nota: Usted no puede usar el Formulario 540 2EZ si el total de sus sueldos son menos que las siguientes cantidades basadas en su estado civil:

Soltero $3,694
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo(a) calificado(a) $7,738

Si usted puede ser reclamado como dependiente y puede usar el Formulario 540 2EZ marque el recuadro en la línea 6 y siga las instrucciones de la línea 17.

Línea 7 – Personas de la Tercera Edad

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) tiene 65 años de edad o más, anote 1; si ambos tienen 65 años de edad o más, anote 2.

Si usted (o si es casado/RDP, su cónyuge/RDP) cumple los 65 años de edad el primero de enero de 2016, se considera que tiene los 65 años de edad para el 31 de diciembre de 2015.

Línea 8 – Dependientes

Usted debe anotar el primer nombre, apellido, número de seguro social, y parentesco de cada uno de los dependientes que usted tiene el derecho a reclamar. Si su hijo dependiente nació y falleció en el año 2015 y usted no tiene el número de seguro social del hijo, anote "*Died*" (falleció) en el campo del número de seguro social e incluya una copia del acta de nacimiento, acta de defunción, o los expedientes del hospital. El documento debe mostrar que el hijo nació vivo. Si usted reclama más de tres dependientes obtenga el Formulario 540 en línea en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file**.[1]

¿Tiene usted gastos de Cuidado de Niño o Dependiente? De ser así, podría calificar para un crédito. Para más información, obtenga el formulario FTB 3506, Crédito por Gastos de Cuidado de Hijos Menores y Dependientes (*Child and Dependent Care Expense Credit*).[1] La manera más fácil de reclamar este crédito es usando **CalFile** o **e-file.**[1] **Este crédito no podría ser reclamado en el Formulario 540 2EZ.**

Línea 9 – Total de los Salarios

Anote la cantidad del Formulario federal W-2, recuadro 16. Si usted tiene más de un Formulario W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 16.

Por lo general, el recuadro 1 y el recuadro 16 del Formulario federal W-2 deben contener las mismas cantidades. Si son diferentes porque usted tuvo ingreso de fuentes fuera de California, usted no puede presentar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 o el Formulario 540NR Largo o Corto en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **CalFile** o **e-file**.[1]

Línea 10 – Ingreso Total de Interés

Anote el ingreso de interés mostrado en el Formulario 1099-INT, Ingreso de Interés, recuadro 1.

✓ Sugerencia

No incluya las cantidades mostradas en el Formulario 1099-INT, recuadro 3, Intereses sobre los Bonos de Ahorros de los EE. UU. y Obligaciones del Tesoro (*U.S. Savings Bonds and Treasury Obligations*). Este interés no es imponible por California.

Línea 11 – Ingreso Total de Dividendos

Por lo general, la cantidad del ingreso de dividendos que es tributable por California es la misma cantidad tributable bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad del ingreso de dividendos que es tributable, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Dividendos de interés exento proveniente de fondos mutuos.
- Dividendos de patrocinio no en efectivo provenientes de cooperativas agrícolas o asociaciones mutuas.
- Dividendos de interés federales exento de otros estados o sus obligaciones municipales y/o provenientes de fondos mutuos.
- Dividendos en el año de distribución de corporaciones extranjeras controladas.
- Ganancias de capital en el año de distribución de una compañia de inversiones reguladas (RIC).[2]
- Distribuciones de ingresos generados antes de 1987 provenientes de una corporación S.

Si usted tiene diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de dividendos tributables, no puede presentar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **e-file.**[1]

Línea 12 – Ingreso Total de Pensión

Por lo general, la cantidad de ingreso de pensión tributable por California es la misma cantidad tributable bajo la ley federal. Sin embargo, podría haber diferencias federales/estatales en la cantidad de ingreso de pensión que es tributable, si lo recibió de cualquiera de las siguientes fuentes:

- Beneficios de Nivel 2 de una jubilación ferroviaria.
- Distribuciones parcialmente tributables de un plan de pensión.
- Anualidad de retiro entre el primero de julio de 1986, y el primero de enero de 1987, y eligió usar la regla de tres años para propósitos de California y las reglas de anualidades para propósitos federales.

Para más información sobre la Ley de Protección de Pensión de 2006 federal (*Pension Protection Act of 2006*),[1] visite **ftb.ca.gov** y busque ***conformity***.[1] **Si usted tiene una diferencia estatal/federal en la cantidad tributable de ingreso de pensiones, usted no puede presentar un Formulario 540 2EZ.** Obtenga el Formulario 540 en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **e-file**.[1]

Línea 13 – Total de Distribuciones de Ganancias de Capital Provenientes de Fondos Mutuos

Por lo general, la cantidad de ganancias de capital tributable por California es la misma cantidad tributable bajo la ley federal. Si usted recibió distribuciones de ganancias de capital provenientes de un fondo mutuo, repórtelo en la línea 13, si ambas de las siguientes aplican:

- Usted recibió el Formulario 1099-DIV con una cantidad en el recuadro 2a.
- El Formulario 1099-DIV no tiene cantidades en los recuadros 2b, 2c, o 2d.

Si usted tiene otras ganancias de capital, usted no puede usar el Formulario 540 2EZ. Obtenga el Formulario 540 en **ftb.ca.gov** o presente su declaración en línea a través de **e-file**.[1]

Línea 17 – Impuesto

La deducción estándar y el crédito de exención personal ya están integrados en las Tablas 2EZ y no se reportan en la declaración de impuesto.

Si usted no marcó el recuadro en la línea 6 siga las instrucciones a continuación.

Use la Tabla 2EZ de California para su estado civil para completar la línea 17. La Tabla 2EZ en este folleto le da el crédito de la deducción estándar para su estado civil, el crédito de exención personal y el crédito de exención de dependiente. Hay tres tablas distintas. Asegúrese que esté usando la tabla correcta. Si su estado civil es:

Soltero	Vaya a la página 39
Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo(a) Calificado(a)	Vaya a la página 45
Cabeza de Familia	Vaya a la página 57

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Si marcó el recuadro en la línea 6, complete la Hoja de Cálculo para Impuesto de Dependiente a continuación.

Hoja de Cálculo de Impuesto de Dependiente

1. Usando la cantidad del Formulario 540 2EZ, línea 16, y su estado civil, anote el impuesto de la Tabla 2EZ:

Si su estado civil es:
- Soltero, vaya a la página 39
- Casado/RDP que presenta una declaración conjunta o Viudo(a) Calificado(a), vaya a la página 45
- Cabeza de familia, vaya a la página 57

. . . . . **1** _____

2.
- Si usted es soltero o cabeza de familia, anote $109
- Si es casado/RDP y ambos cónyuges/RDP pueden ser reclamados como dependiente por otro contribuyente, anote $218
- Si es casado/RDP y solamente un cónyuge/RDP puede ser reclamado, anote $109
- Si es viudo(a) calificado(a), anote $218

. . . . . **2** _____

3. Sume la línea 1 y la línea 2. Anótelo aquí e inclúyalo en el Formulario 540 2EZ, línea 17 . . . . . **3** _____

Línea 18 – Exención de Personas de la Tercera Edad

Si usted anotó 1 en el recuadro en la línea 7, anote $109. Si usted anotó 2 en el recuadro en la línea 7, anote $218.

Usted no puede reclamar este crédito de exención si alguien más lo puede reclamar como dependiente en su declaración de impuesto.

Línea 19 – Crédito de Inquilino No Reembolsable

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, usted podría calificar para un crédito que puede usar para reducir su impuesto. Responda a las preguntas en la página 13 para ver si califica.

Línea 22 – Total de Impuesto Retenido

Anote la cantidad del(de los) Formulario(s) federal(es) W-2, recuadro 17, o Formulario 1099-R, recuadro 12. Si usted tiene más de un Formulario federal W-2, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 17. Si usted tiene más de un Formulario federal 1099-R, sume todas las cantidades mostradas en el recuadro 12. FTB verifica todas las retenciones reclamadas de los Formularios federales W-2 o 1099-R con el Departamento de Desarrollo del Empleo de California (*Employment Development Department* [EDD][2]).

Línea 23 – Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo (EITC)

Anote su Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo del formulario FTB 3514 SP, Crédito Tributario por Ingreso del Trabajo de California.

Impuesto Sobre el Uso

Línea 25 – Impuesto Sobre el Uso – Esta no es una línea de un total

Usted podría deber impuesto sobre el uso si hace compras de comerciantes minoristas fuera del estado (p. ej., las compras hechas por teléfono, en línea, por correo o en persona) donde el impuesto sobre ventas o uso no fueron pagados y usted usa esos artículos en California. Si tiene preguntas acerca de si una compra es tributable visite el sitio web de la Directiva de Impuestos sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) en **boe.ca.gov** o llame a su Centro de Servicio al Cliente al 1.800.400.7115 o (TTY) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

Se requiere que algunos contribuyentes reporten compras de *negocio* sujetas a impuesto sobre el uso directamente a la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*). Sin embargo, podrían reportar ciertas compras *personales* sujetas a impuestos sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso de FTB.

No podría reportar impuesto sobre el uso para el propósito de *negocio* en su declaración de impuesto sobre el ingreso, si:
- Tiene, o se requieren tener un permiso de vendedor de California.
- Es un negocio que no se le requiere tener un permiso de vendedor de California, pero recibió por lo menos $100,000 en recibos brutos por año.
- De otra manera se les requiere estar registrados con la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) para propósitos de impuesto sobre ventas o uso.

Nota: Usted no podría reportar impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso para ciertos tipos de transacciones. Estos tipos de transacciones se describen en detalle a continuación en las instrucciones.

La Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso y la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado le ayudarán a determinar cuánto impuesto sobre el uso tiene que reportar. Si usted debe impuesto sobre el uso pero no lo reporta en su declaración de impuesto sobre el ingreso, debe reportar y pagar el impuesto a la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*). Para obtener información sobre cómo reportar impuesto sobre el uso directamente a la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*), visite la página web de ellos **boe.ca.gov** y bajo el titulo **How do I** (Cómo Hago)[1] haga clic en **Find Information About Use Tax** (Encuentre Información Acerca de Impuesto Sobre el Uso).[1]

El no reportar y pagar puntualmente podría resultar en una tasación de intereses, multas y cargos.

Vea la página 15 para una explicación general del impuesto sobre el uso de California.

Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso

Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso a para calcular su obligación de impuesto sobre el uso, si cualquiera de estas aplica:
- Usted prefiere calcular la cantidad de impuesto sobre el uso adeudado basado en sus compras actuales sujetas al impuesto sobre el uso, en vez de basarse en una estimación.
- Usted debe impuesto sobre el uso en cualquier artículo comprado para uso en un oficio o negocio no registrado con la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*).
- Usted debe impuesto sobre el uso de la compra de artículos individuales con un precio de compra de $1,000 o más cada uno.

Ejemplo 1: Usted compró una televisión por $2,000 de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto. Usted debe usar la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso para calcular el impuesto adeudado en el precio de la televisión, ya que el precio de la televisión es de $1,000 o más.

Ejemplo 2: Usted compró un monitor de computadora por $300, una moneda de colección por $500, y ropa de diseñador por $250 de unos comerciantes minoristas fuera del estado que no recaudaron impuesto. Aunque el precio total de todos los artículos es de $1,050, el precio de cada artículo es de menos de $1,000. Ya que ninguno de estos artículos individualmente cuesta $1,000 o más, no se requiere que usted use la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso y podría elegir usar la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado.

Si usted tiene una combinación de artículos individuales que compró por $1,000 o más y/o artículos comprados para uso en un oficio o negocio no registrado con la Directiva Estatal de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*), y artículos individuales, no de negocio que compró por menos de $1,000, usted podría:
- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todas las compras, o
- Usar la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todos los artículos individuales comprados por $1,000 o más, y los artículos comprados para uso en un oficio o negocio. Use la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado para estimar el impuesto sobre el uso adeudado de los artículos individuales, no de negocio comprados por menos de $1,000, después sume las cantidades y reporte el total de impuesto sobre el uso en la línea 25.

Ejemplo 3: El precio total de los artículos que usted compró de un comerciante minorista fuera del estado que no recaudó impuesto sobre el uso es $2,300, que incluye una televisión de $1,000, una pintura de $900 y una mesa de $400 para su sala.
- Usted podría elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio total de $2,300 usando la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso, o
- Usted podría elegir calcular el impuesto sobre el uso adeudado del precio de $1,000 de la televisión usando la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso y estimar su obligación de impuesto sobre el uso de la pintura y la mesa usando la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado, luego sume las cantidades y reporte el impuesto sobre el uso total en la línea 25.

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso
(Vea las Instrucciones a Continuación.)
Use dólares enteros solamente.

1. Anote las compras hechas de vendedores que están fuera del estado sin el pago de impuesto sobre las ventas/sobre el uso de California. Si usted elige la opción de estimar el impuesto sobre el uso adeudado de los artículos individuales, no de negocio comprados por menos de $1,000 cada uno, solo anote las compras de artículos con un precio de compra de $1,000 o más y artículos comprados para uso en un oficio o negocio no registrado con la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) . . . . . $ _____.00
2. Anote la tasa de impuesto sobre las ventas e impuesto sobre el uso que aplica . . . . . _____
3. Multiplique la línea 1 por la tasa de impuesto en la línea 2. Anote el resultado aquí. . . . . $ _____.00
4. Si usted elige estimar el impuesto sobre el uso adeudado sobre artículos individuales, no de negocio comprados por menos de $1,000 cada uno, anote la cantidad de impuesto sobre el uso adeudado de la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado. Si todas sus compras están incluidas en la línea 1, anote -0- . . . . . $ _____.00
5. Sume las líneas 3 y 4. Este es el total de su impuesto sobre el uso. . . . . $ _____.00
6. Anote cualquier impuesto sobre ventas o uso que usted pagó a otro estado por compras incluidas en la línea 1. Vea las instrucciones para la hoja de cálculo a continuación . . . . . $ _____.00
7. Reste la línea 6 de la línea 5. Este es el total del impuesto sobre el uso adeudado. Anote la cantidad adeudada en la línea 25. Si la cantidad es menos de cero, anote -0-. . . . $ _____.00

Hoja de Cálculo, Línea 1, Compras Sujetas a Impuesto Sobre el Uso
Reporte compras de artículos que habrían sido sujetos al impuesto sobre las ventas si se hubieran comprado de un comerciante minorista de California, al menos que su recibo muestre que el impuesto de California fue pagado directamente al comerciante minorista. Por ejemplo, generalmente, usted incluiría las compras de ropa, pero no las compras de comida o medicamentos recetados. Para más información acerca de compras no tributables y exentas, visite el sitio web de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) en **boe.ca.gov**.

- Incluya cargos de manejo.
- No incluya el impuesto sobre ventas o uso pagado de compras de ningún otro estado.
- Sólo anote compras hechas durante el año que corresponden con la declaración de impuesto que está presentando.
- Si usted viajó a un país extranjero y trajo a mano artículos de regreso a California, generalmente el impuesto sobre el uso se debe en el precio de compra de los bienes que usted enumeró en su Declaración de Aduanas de los EE. UU. menos una exención de $800 por persona. Para los artículos traídos a mano, usted debe reportar la cantidad de compras en exceso a la exención de $800 por persona. Esta exención de $800 no aplica a bienes enviados o trasportados a California por correo u otra empresa de transporte. Para bienes enviados o transportados, usted debe reportar la cantidad total de las compras.
- Si su estado civil es "casado/RPD que presenta una declaración por separado," usted podría elegir reportar la mitad del impuesto sobre el uso adeudado o la cantidad entera en su declaración de impuesto sobre el ingreso. Si usted elige reportar la mitad, su cónyuge/RPD podría reportar la mitad restante en su declaración de impuesto sobre el ingreso o en la declaración personal de impuesto sobre el uso disponible en la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*).

Nota: Usted debe reportar y pagar cualquier impuesto sobre el uso que deba en las siguientes compras directamente a La Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*), no en su declaración de impuesto sobre el ingreso.

- Vehículos, embarcaciones, y remolques que deben ser registrados con el Departamento de Vehículos Motorizados.
- Casas móviles o remolques habitación que deben ser registrados anualmente como es requerido por el Código de Salud y Seguridad.
- Embarcaciones registradas con el Guarda Costas de los EE. UU.
- Aeronave.
- Arrendamientos de maquinaria, equipo, vehículos y otros bienes personales tangibles.
- Cigarrillos y productos de tabaco cuando el comprador está registrado con la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) como un consumidor de cigarrillos y/o productos de tabaco.

Hoja de Cálculo, Línea 2, Tasa de Impuesto Sobre Ventas y Uso
Anote la tasa de impuesto sobre ventas y uso que aplica al lugar en California donde la propiedad fue usada, almacenada, consumida o regalada. Para encontrar su tasa de impuesto sobre ventas y uso usando su computadora o dispositivo móvil, por favor visite el sitio web de la Directiva de Impuestos Sobre Ventas, Uso y Otros (*Board of Equalization*) **boe.ca.gov**. Busque bajo el título, ***Popular Topics*** (Temas Populares) ,[1] después haga clic en ***Latest Sales and Use Tax Rates*** (Tasa de Impuesto Sobre Ventas y Uso Más Reciente).[1] Usted podría llamar a su Centro de Servicio al Cliente al 800.400.7115 o (TTY) 711 (para personas con discapacidades auditivas y del habla).

Hoja de Cálculo, Línea 6, Crédito por Impuesto Pagado a Otro Estado
Este es un crédito por impuesto pagado a otros estados en compras reportadas en la Línea 1. Usted puede reclamar un crédito de hasta la cantidad de impuesto que hubiera sido adeudada si la compra se hubiera hecho en California. Por ejemplo, si usted pagó $8.00 de impuesto sobre las ventas a otro estado por una compra y hubiera tenido que pagar $6.00 en California, usted puede reclamar un crédito por solo $6.00 por esa compra.

Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado
Usted podría usar la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado para estimar y reportar el impuesto sobre el uso adeudado de artículos individuales, no de negocio comprados por menos de $1,000 cada uno. Esta opción sólo está disponible si le es permitido reportar impuesto sobre el uso en su declaración de impuesto sobre el ingreso y no le es requerido usar la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso para calcular el impuesto sobre el uso adeudado de todas sus compras. Simplemente incluya la obligación de impuesto sobre el uso que corresponde a su Ingreso Bruto Ajustado de California (que se encuentra en la línea 16) y anótelo en la línea 25. No será tasado impuesto sobre el uso adicional de los artículos individuales, no de negocio que usted compró por menos de $1,000 cada uno.

Usted no podría usar la Tabla de Consulta de Impuesto Sobre el Uso Estimado para estimar y reportar el impuesto sobre el uso adeudado en las compras de artículos para uso en su negocio o sobre las compras de artículos individuales, no de negocio que usted compró por $1,000 o más cada uno. Vea las instrucciones para la Hoja de Cálculo de Impuesto Sobre el Uso si usted tiene una combinación de compras de artículos individuales, no de negocio de menos de $1,000 cada uno y compras de artículos individuales, no de negocio de $1,000 o más.

Escala de Ingreso Bruto Ajustado de California (AGI)			Obligación de Impuesto Sobre el Uso
Menos de $10,000			$2
$10,000	hasta	$19,999	$5
$20,000	hasta	$29,999	$9
$30,000	hasta	$39,999	$12
$40,000	hasta	$49,999	$16
$50,000	hasta	$59,999	$19
$60,000	hasta	$69,999	$23
$70,000	hasta	$79,999	$26
$80,000	hasta	$89,999	$30
$90,000	hasta	$99,999	$33
$100,000	hasta	$124,999	$39
$125,000	hasta	$149,999	$48
$150,000	hasta	$174,999	$57
$175,000	hasta	$199,999	$66
Más de $199,999 – Multiplique el AGI por 0.035% (x0.00035)			

Anote su obligación de impuesto sobre el uso en la línea 4 de la hoja de cálculo o si no se requiere que usted use la hoja de cálculo, anote la cantidad en la línea 25 de su declaración de impuesto sobre el ingreso.

Línea 29 – Impuesto Adeudado

Si la cantidad en la línea 26 es menos que la cantidad en la línea 21, reste la cantidad en la línea 26 de la cantidad en la línea 21. Anote el resultado en la línea 29. Su impuesto es más que sus créditos y retenciones.

El aumentar sus retenciones puede eliminar la necesidad de hacer un pago grande con su declaración de impuesto. Para aumentar su retención, complete el Formulario DE 4 de EDD, Certificado de Retención de Empleados (*Employee's Withholding Allowance Certificate)*, y entréguelo al personal de nómina designado de su empleador. Usted puede obtener este formulario de su empleador o por teléfono llamando al EDD al **888.745.3886**.[1] Usted puede descargar el DE 4 en **edd.ca.gov** o visite **ftb.ca.gov** y busque ***de 4***. Si usted no pagó lo suficiente a través de la retención, usted podría tener una multa por pago insuficiente. El FTB calculará la multa por pago insuficiente por usted.

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Línea 30 – Contribuciones Voluntarias

Usted puede hacer contribuciones voluntarias a los fondos que aparecen en el Formulario 540 2EZ, Lado 3. Vea "Descripción de los Fondos de Contribución Voluntaria" para más información.

También podría contribuir cualquier cantidad al **Fondo para la Protección de Parques Estatales/Compra de Pase de Parque.** Para recibir un solo pase de parque anual, su contribución debe ser igual o mayor que $195. Cuando corresponda, FTB enviará su nombre y domicilio de su declaración de impuesto al Departamento de Parques y Recreación (*Department of Parks and Recreation* [DPR]),[2] quien le emitirá un solo Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Annual Pass*). Sólo un pase será proporcionado por declaración de impuesto. Usted podría ponerse en contacto directamente con DPR para comprar pases adicionales. Si hay un error en su declaración de impuesto en el cálculo de las contribuciones totales o si no permitimos la contribución solicitada porque no hay crédito disponible para el año tributario, su nombre y domicilio no serán enviados al DPR. Toda contribución de menos de $195 será tratada como una contribución voluntaria y podría ser deducida como una contribución caritativa. Para más información visite **parks.ca.gov/annualpass/** o por email **info@parks.ca.gov**.

Línea 31 – Cantidad Adeudada

Si usted no tiene una cantidad en la línea 28, sume la cantidad en la línea 27, la línea 29, y la línea 30. Anote el resultado en la línea 31.

Si usted tiene una cantidad en la línea 28 y la cantidad en la línea 30 es más que la línea 28, reste la línea 28 de la línea 30. Anote la diferencia en la línea 31.

Pagando Sus Impuestos

Usted debe pagar 100% de la cantidad que usted debe para el 18 de abril de 2016, para evitar interés y multas de pago incompleto. Sin embargo, la multa de pago incompleto será anulada si 90% del impuesto mostrado en la declaración de impuesto es pagado para la fecha original de vencimiento de la declaración de impuesto. Hay varias maneras de pagar su impuesto:

- Retiro electrónico de fondos (e-file solamente)
- Pague en línea/Web Pay
- Tarjeta de crédito
- Cheque o giro postal
- Pagos mensuales

Retiro Electrónico de Fondos

Si usa Calfile o e-file,[1] en vez de pagar por cheque, usted puede usar esta conveniente opción. Simplemente proporcione su información bancaria, la cantidad que desea pagar y la fecha en que usted desea que se retire la cantidad de su cuenta. Usted puede encontrar los números de ruta y de cuenta en su cheque o comunicándose con su institución financiera. Use la ilustración del cheque en la siguiente página para encontrar su información bancaria. Su software de preparación de impuesto le ofrecerá esta opción.

Web Pay

Disfrute de la conveniencia de pago en línea con el FTB. Este servicio seguro le permite pagar la cantidad actual que usted debe, pagos de extensiones, pagos de impuesto estimados, y saldos de años anteriores. Para más información visite **ftb.ca.gov** y busque **web pay**.[1]

Tarjeta de Crédito

Use su tarjeta Discover, MasterCard, American Express o Visa para pagar su impuesto sobre ingresos personales (incluyendo el saldo adeudado de la declaración de impuesto, pagos de extensión, pagos de impuesto estimado, y saldos de años anteriores). El FTB se ha asociado con la Corporación de Pagos Oficiales (*Official Payments Corp.*) para ofrecerle este servicio. La Corporación de Pagos Oficiales cobra un cargo por el uso de este servicio basado en la cantidad de su pago.

Vaya al centro de pago en línea de la Corporación de Pagos Oficiales al **officialpayments.com** o llame al 800.487.4567 y siga las instrucciones grabadas. La Corporación de Pagos Oficiales ofrece asistencia al cliente de lunes a viernes, de 5 a.m. a 5 p.m. hora estándar del Pacífico.

Fecha de Pago: _____

Número de Confirmación: _____

Cheque o Giro Postal (por favor no envíe dinero en efectivo)

Usando tinta negra o azul, haga su cheque o giro postal a nombre del "Franchise Tax Board." **No envíe dinero en efectivo**. Escriba su número de seguro social o número de identificación personal del contribuyente (ITIN)[2] y "2015 Form 540 2EZ" en el cheque o giro postal. Adjunte, pero **no** engrape, su cheque o giro postal a la declaración de impuesto.

Haga todos los cheques o giros postales pagaderos en dólares estadounidenses y girados de una institución financidera de los EE. UU.

e-file: Si presentó su declaración de impuesto electrónicamente, envíe por correo su cheque o giro postal con el formulario FTB 3582, Comprobante de Pago para Declaraciones Personales Presentadas Electrónicamente (*Payment Voucher for Individual e-filed Returns*).[1] **No envíe** por correo una copia de la declaración de impuesto que presentó electrónicamente.

Una multa podría ser impuesta si su pago es devuelto por su banco por insuficiencia de fondos.

Solicite Pagos Mensuales

Pague lo más que pueda cuando presente su declaración de impuesto. Si usted no puede pagar sus impuestos en su totalidad, usted puede solicitar aprobación para hacer pagos mensuales. Sin embargo, se le cobrará interés y multas. Usted tendrá que completar el formulario FTB 3567, Solicitud de Acuerdo de Pagos a Plazos.

Para presentar su solicitud electrónicamente[1] visite **ftb.ca.gov** y busque ***acuerdo de pagos a plazos***. Para presentar su solicitud por correo, visite **ftb.ca.gov** para descargar e imprimir el formulario FTB 3567 o llame al 800.338.0505 para ordenar el formulario por teléfono. Seleccione Impuesto Sobre el Ingreso Personal, después seleccione Formularios y Publicaciones y oprima el código **949** cuando se le indique. Complete y envíe el formulario por correo a FTB al domicilio mostrado en el formulario.

Línea 32 – Reembolso o Ninguna Cantidad Adeudada

¿Reportó usted una cantidad en la línea 30?

No Anote la cantidad de la línea 28 en la línea 32. Esta es la cantidad de su reembolso. Si es menos de $1.00, adjunte una notificación por escrito con su Formulario 540 2EZ solicitando su reembolso.

Sí Si la cantidad en la línea 30 es:

- Menos de la cantidad en la línea 28, reste la línea 30 de la línea 28 y anote la diferencia en la línea 32. Esta es la cantidad de su reembolso.
- Más de la cantidad en la línea 28, anote cero en la línea 32.

Depósito Directo

Depósito directo es rápido, seguro y conveniente. Para que su reembolso sea depositado directamente a su cuenta bancaria, Anote la información de la cuenta en el Formulario 540 2EZ, Lado 4, línea 33 y línea 34. Anote los números de ruta y de cuenta indique el tipo de cuenta. Verifique con su institución financiera el número de ruta y de cuenta. **No** adjunte un cheque anulado o su boleta de depósito. Vea la ilustración en la siguiente página.

Un contribuyente individual podría solicitar que su reembolso sea depositado electrónicamente en más de una cuenta de cheque o ahorros. Esto permite más opciones para administrar su reembolso. Por ejemplo, usted puede solicitar que parte de su reembolso vaya a su cuenta de cheques para usarlo ahora y el resto a su cuenta de ahorros para ahorrar para más adelante.

El número de ruta debe ser de nueve dígitos. Los primeros dos dígitos deben de ser del 01 hasta el 12 o del 21 hasta el 32. En el cheque usado como ejemplo, el número de ruta es 250250025. El número de cuenta puede ser de hasta 17 caracteres y puede incluir números y letras. Incluya guiones, pero omita espacios y símbolos especiales. En el cheque usado como ejemplo, el número de cuenta es 202020.

Marque el recuadro apropiado para el tipo de cuenta. **No** marque más de un recuadro por cada línea.

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Anote la porción de su reembolso que usted quiere que sea depositado directamente en cada cuenta. El total de la línea 33 y la línea 34 debe de ser igual a la cantidad de su reembolso. Si el total de la línea 33 y la línea 34 no es igual a la cantidad en la línea 32, el FTB emitirá un cheque en papel.

Precaución: Verifique con su institución financiera para asegurarse que su depósito será aceptado y para obtener los números correctos de ruta y de cuenta. El FTB no es responsable por un reembolso perdido debido a información de cuenta incorrecta escrita por usted o su representante.

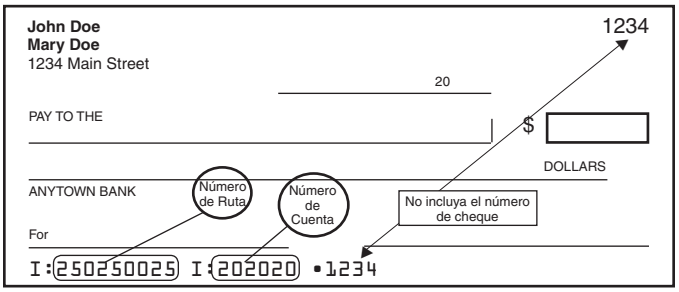

Unas insituciones financieras no permitirán que un reembolso que fue presentado conjuntamente sea depositado en una cuenta individual. Si el depósito directo es rechazado, el FTB le emitirá un cheque en papel.

Depósito Directo para los Planes 529 de Ahorro Universitario de ScholarShare – Si usted tiene una cuenta del plan 529 de Ahorro Universitario ScholarShare que es mantenido por la Junta de Inversiones de ScholarShare, usted podría hacer que su reembolso sea depositado directamente en su cuenta de ScholarShare.

Llene el número de ruta, el tipo de cuenta, y número de cuenta. Para obtener los nueve dígitos del número de ruta, visite **scholarshare.com** o llame al 800.544.5248. Marque "De cheques" como el tipo de cuenta. Ingrese su número de cuenta completa que incluye (1) el prefijo "CA", (2) su número de cartera de inversiones de cuatro dígitos, y (3) su número de cuenta de ScholarShare (para los números de cuenta con menos de 11 dígitos, añada ceros al principio).

Por ejemplo:

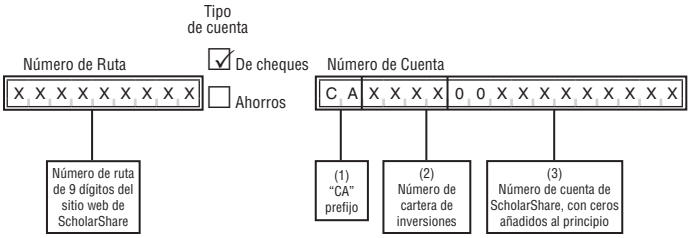

Firme su Declaración de Impuesto

Firme su declaración de impuesto en el Lado 4. Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, su cónyuge/RDP también tiene que firmar.

Si usted presenta una declaración de impuesto conjunta, tanto usted como su cónyuge/RDP por lo general son responsables por el impuesto y cualquier interés o multas debidas en su declaración de impuesto. Si un cónyuge/RDP no paga el impuesto, el otro cónyuge/RDP pudiera tener que hacerlo. Vea "Alivio para El Declarante En Conjunto Inocente."

Incluya su número de teléfono y dirección de correo electrónico en caso de que el FTB necesite comunicarse con usted para obtener información necesaria para tramitar esta declaración de impuesto. Al proporcionar esta información el FTB podrá tramitar su declaración de impuesto o emitir su reembolso más rápido.

Información de Preparador Remunerado

Si usted le paga a alguien para que le prepare su Formulario 540 2EZ, esa persona debe firmar y completar la parte inferior del Lado 4 incluyendo un número de identificación. El IRS requiere que el preparador de impuestos remunerado obtenga y use un número de identificación para preparadores de impuesto (PTIN).[2] Si el preparador tiene un número de identificación federal de empleador (FEIN),[2] debe de ser escrito solamente en el espacio proporcionado. Un preparador remunerado debe darle una copia de su declaración de impuesto para mantener en sus registros.

Designación de un Tercero

Si usted quiere permitir que su preparador, un amigo, pariente, o cualquier otra persona que usted elija discuta su declaración de impuesto del 2015 con el FTB, marque el recuadro que indica "Sí" en el área de firma de su declaración de impuesto. También escriba en letra de molde el nombre del designado y su número de teléfono.

Si usted marca el recuadro que indica "Sí", usted y su cónyuge/RDP, si presentan una declaración de impuesto conjunta, están autorizando al FTB a que llame a la persona designada para responder a cualquier pregunta que pudiera surgir durante la tramitación de su declaración de impuesto. También está autorizando a la persona designada a:

- Dar al FTB cualquier información que falta en su declaración de impuesto.
- Llamar al FTB para información sobre la tramitación de su declaración de impuesto o el estado de su reembolso o pagos.
- Recibir copias de avisos o transcripciones en relación a su declaración de impuesto, cuando se soliciten.
- Responder a ciertos avisos del FTB sobre errores matemáticos, ajustes y preparación de su declaración.

Usted no le está autorizando al designado a recibir un cheque de reembolso, obligarlo a usted a algo (incluyendo impuestos adicionales) o de otro modo representarlo ante el FTB. Si usted quisiera extender o cambiar la autorización del designado, visite **ftb.ca.gov** y busque ***poa***.[2]

La autorización terminará automáticamente a más tardar en la fecha de vencimiento (sin tomar en cuenta las extensiones) para la presentación de su declaración de impuesto del 2016. Esta fecha es el 15 de abril de 2017, para la mayoría de las personas. Para revocar la autorización antes de que termine, notifíquenos por teléfono al 800.852.5711 o por escrito al Franchise Tax Board, PO Box 942840, Sacramento CA 94240-0040. Incluya su nombre, número de seguro social (o ITIN) y el nombre del designado.

Recopilación de Su Declaración de Impuesto

Recopile su declaración de impuesto y envíela por correo al FTB.

Para ayudar con nuestros gastos de trámite, incluya, pero **no** engrape, su pago. Adjunte su(s) Formulario(s) federal(es) W-2 a la parte frontal inferior de su declaración de impuesto.

No incluya una copia de su declaración de impuesto federal o cualquier otro documento con su Formulario 540 2EZ. Esto nos ayudará a reducir el trámite gubernamental y gastos de almacenamiento.

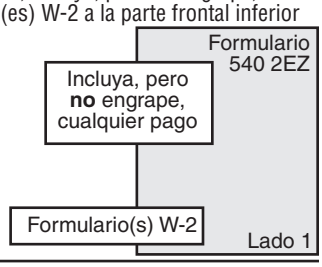

Envío de su Declaración de Impuesto por Correo

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra una **cantidad adeudada**:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942867
SACRAMENTO CA 94267-0001

Envíe por correo su declaración de impuesto al siguiente domicilio si su declaración de impuesto muestra un **reembolso, o ninguna cantidad adeudada**:

FRANCHISE TAX BOARD
PO BOX 942840
SACRAMENTO CA 94240-0001

[1] **Disponible sólo en inglés**
[2] **Por su sigla en inglés**

Registro De Requisitos Para El Crédito De Inquilino No Reembolsable

✓ Sugerencia

¡Use e-file y no tendrá que completar esta página! El software que usted usa para e-file lo ayudará a saber si usted califica para este crédito y calculará automáticamente la cantidad correcta de su crédito. Usted puede reclamar el Crédito de Inquilino no reembolsable usando CalFile.[1]

Si usted fue residente de California y pagó alquiler por una propiedad en California que fue su residencia principal, usted podría calificar para un crédito que puede usar para reducir su impuesto. Responda a las siguientes preguntas para ver si usted califica. **No Envíe Este Registro. Manténgalo Con Sus Registros de Impuesto.**

1. ¿Fue usted residente de California durante el año entero en el 2015?

Personal militar: Si usted no es un residente legal de California, usted no califica para este crédito. Sin embargo, su cónyuge/RDP podría reclamar este crédito si él o ella era residente, no vivió en una vivienda militar durante el año 2015, y califica de otra manera.

SÍ. Vaya a la pregunta 2.

NO. Alto aquí. Presente el Formulario 540NR Largo o Corto, Declaración de Impuesto sobre el Ingreso de No Residente o Residente de Año Parcial de California (*Long or Short Form 540NR, California Nonresident or Part-Year Resident Income Tax Return*).[1] Visite **ftb.ca.gov** para más información sobre estos formularios.

2. Es su ingreso bruto ajustado de California, la cantidad mostrada en el Formulario 540 2EZ, línea 16:

- $38,259 o menos si es soltero; o
- $76,518 o menos si es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, cabeza de familia, o viudo(a) calificado(a)?

SÍ. Vaya a la pregunta 3.

NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.

3. ¿Usted pagó alquiler, por lo menos la mitad del 2015, sobre propiedad (incluyendo una casa móvil de su pertenencia en terreno alquilado) en California, que era su residencia principal?

SÍ. Vaya a la pregunta 4.

NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.

4. ¿Usted puede ser reclamado como dependiente por un padre, padre adoptivo, guardián legal u otra persona en el 2015?

NO. Vaya a la pregunta 6.

SÍ. Vaya a la pregunta 5.

5. ¿Por más de la mitad del año en el 2015, vivió usted en la casa de la persona que puede reclamarlo como un dependiente?

NO. Vaya a la pregunta 6.

SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.

6. ¿Fue la propiedad que usted alquiló exenta de impuestos sobre la propiedad en el 2015?

Usted no califica para este crédito si, por más de medio año usted alquiló una propiedad que estaba exenta de impuestos sobre la propiedad. Propiedades exentas incluyen la mayoría de edificios propiedad del gobierno, propiedad de la iglesia parroquiales, dormitorios de la universidad y cuarteles militares. Sin embargo, si usted o el dueño pagó impuestos de interés posesorio por la propiedad que usted alquiló, entonces usted podría reclamar este crédito.

NO. Vaya a la pregunta 7.

SÍ. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.

7. ¿Reclamó usted la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2015?

Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió una exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted podría reclamar este crédito si usted califica de otro modo.

NO. Vaya a la pregunta 8.

SÍ. Si su estado civil es soltero, alto aquí, usted no califica para este crédito. Si su estado civil es casado/RDP que presenta una declaración conjunta, vaya a la pregunta 9.

8. ¿Estaba usted soltero en el 2015?

SÍ. Vaya a la pregunta 11.

NO. Vaya a la pregunta 9.

9. ¿Reclamó su cónyuge/RDP la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el 2015?

Usted no califica para este crédito si usted o su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda en cualquier momento durante el año. Sin embargo, si usted vivió separado de su cónyuge/RDP por el año entero y su cónyuge/RDP recibió la exención de impuesto de propietario de vivienda para una residencia separada, entonces usted podría reclamar este crédito si califica de otro modo.

NO. Vaya a la pregunta 11.

SÍ. Si usted y su cónyuge/RDP reclamaron la exención de impuesto de propietario de vivienda, alto aquí, usted no califica para este crédito. De lo contrario, vaya a la pregunta 10.

10. ¿Mantuvieron usted y su cónyuge/RDP residencias separadas por el año entero en el 2015?

SÍ. Vaya a la pregunta 11.

NO. Alto aquí. Usted no califica para este crédito.

11. Si usted es:

- Soltero, escriba $60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19.
- Cabeza de Familia o viudo(a) calificado(a), escriba $120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19.
- Casado/RDP que presenta una declaración conjunta, escriba $120 en el Formulario 540 2EZ, línea 19. (Excepción: Si un cónyuge/RDP reclamó la exención de impuesto de propietario de vivienda y usted vivió separado de su cónyuge/RDP durante el año entero, escriba $60 en el Formulario 540 2EZ, línea 19.)

Escriba a continuación el(los) domicilio(s) y la información del dueño de la(s) residencia(s) que usted alquiló en California durante el 2015, que lo calificaron para este crédito.

Domicilio	Ciudad, Estado y Código Postal	Fechas de Alquiler en el 2015 (De_____a_____)
a		
b		

Escriba el nombre, domicilio, y el número de teléfono del(de los) dueño(s) o persona(s) a quien usted le pagó alquiler por la residencia que aparece arriba.

Nombre	Domicilio	Ciudad, Estado, Código Postal y Número de Teléfono
a		
b		

[1] Disponible sólo en inglés
[2] Por su sigla en inglés

Descripciones de los Fondos de Contribución Voluntaria

Haga contribuciones voluntarias de $1 o más en cantidades de dólar entero a los fondos que aparecen a continuación. Para contribuir al Fondo Especial de California para Personas de la Tercera Edad use las instrucciones para el código 400 a continuación. La cantidad que usted contribuye reducirá su impuesto pagado en exceso o aumentará su impuesto adeudado. Usted podrá contribuir sólo a los fondos que aparecen a continuación y no podrá cambiar la cantidad que contribuye después de que presente su declaración de impuesto. Para más información visite **ftb.ca.gov** y busque ***contribuciones voluntarias.***

Código 400, Fondo Especial para Personas de la Tercera Edad de California (*California Seniors Special Fund*) – Si usted y/o su cónyuge/RDP tiene(n) 65 años de edad o más a partir del primero de enero en 2016 y reclaman el Crédito de Exención para Personas de la Tercera Edad en la línea 7, podría hacer una contribución combinada total de hasta $218 o $109 por cónyuge/RDP. Contribuciones hechas a este fondo serán distribuidas a la Agencia del Área del Consejo sobre el Envejecimiento *(Area Agency of Aging Councils* [TACC[2]]) para proporcionar asesoramiento y patrocinio sobre asuntos de Personas de la Tercera Edad. Cualquier exceso de las contribuciones no requeridas por el TACC serán distribuidas a organizaciones de servicio de personas de la tercera edad a través de todo California para proporcionar alimentos, cuidado de día para adultos y para transporte.

Código 401, Fondo para la Enfermedad de Alzheimer/Trastornos Relacionados (*Alzheimer's Disease/Related Disorders Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para proporcionar subsidios a científicos de California para estudiar la enfermedad de Alzheimer y trastornos relacionados. Estas investigaciones incluyen ciencia básica, diagnósticos, tratamiento, prevención, problemas de comportamiento y cuidados. Con cerca de 600,000 californianos que viven con la enfermedad y otros 2 millones que proveen el cuidado para un ser querido con Alzheimer, nuestro estado se encuentra en las primeras etapas de una grave crisis de salud pública. Su contribución asegurará que la enfermedad de Alzheimer reciba la atención, investigación, y recursos que merece. Para más información visite **cdph.ca.gov** y busque ***Alzheimer***.

Código 403, Programa para la Conservación de Especies Raras y en Peligro de Extinción (*Rare and Endangered Species Preservation Program*) – Las contribuciones se utilizarán para ayudar a proteger y a conservar las muchas especies de California amenazadas y en peligro de extinción, y áreas silvestres que son necesarias para que sobrevivan, para su placer y beneficio y el de futuras generaciones de californianos.

Código 405, Fondo para la Investigación del Cáncer del Seno de California (*California Breast Cancer Research Fund*) – Las contribuciones financiarán la investigación relacionada a la prevención y cura del cáncer del seno. El cáncer del seno es el cáncer más común que ataca a mujeres en California. Mata a 4,000 mujeres de California cada año. Estas contribuciones también financean investigaciones relacionadas a la prevención y a un mejor tratamiento, y mantienen a los médicos actualizados sobre el progreso de las investigaciones. Para más información sobre las investigaciones apoyadas por sus contribuciones, visite **cbcrp.org**. Su contribución puede ayudar a hacer el cáncer del seno una enfermedad del pasado.

Código 406, Fondo para el Monumento a los Bomberos de California (*California Firefighter's Memorial Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para la reparación y mantenimiento del monumento a los Bomberos de California ubicado en los terrenos del Capitolio Estatal, ceremonias para honrar la memoria de los bomberos caídos, asistencia a sus sobrevivientes, y para una guía informativa que detalla los beneficios de sobrevivientes para ayudar a los cónyuges/RDP e hijos de los bomberos caídos.

Código 407, Fondo para Alimentos de Emergencia para las Familias (*Emergency Food for Families Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para ayudar a los bancos de alimentos locales a alimentar a los californianos necesitados. Su contribución financiará la compra de los muy necesitados alimentos para la entrega a bancos de alimento, despensas, y a los comedores de beneficencia a través de todo el estado. El Departamento Estatal de Servicios Sociales supervisará su distribución para asegurar que los alimentos sean dados a los más necesitados.

Código 408, Fondo para la Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California (*California Peace Officer Memorial Foundation Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para preservar la memoria de los Oficiales del Orden Público caídos y para ayudar las familias que dejaron atrás. Desde que California se convirtió en un estado, más de 1,300 oficiales valientes del orden público de California han sacrificado sus vidas mientras protegían a los ciudadanos que respetan la ley. La organización caritativa sin fines de lucro, Fundación Conmemorativa de Oficiales del Orden Público de California, ha aceptado el privilegio y la responsabilidad de mantenimiento del monumento a los oficiales caídos ubicado en los terrenos del Capitolio Estatal. Cada mayo, la Fundación Conmemorativa realiza una ceremonia solemne honrando a los oficiales caídos y a sus familiares sobrevivientes ofreciéndoles apoyo moral, consejeria de crisis y apoyo financiero que incluye becas académicas para los hijos de esos oficiales que han hecho el sacrificio supremo. De parte de todos nosotros y los ciudadanos que respetan la ley de California, gracias por su participación.

Código 410, Fondo para la Nutria Marina de California (*California Sea Otter Fund*) – La Conservación de la Costa de California (*California Coastal Conservancy*) y el Departamento de Pesca y Vida Silvestre (*Department of Fish and Wildlife*) serán asignados 50% de las contribuciones cada uno. La Conservación de la Costa de California utilizarán las contribuciones para la investigación, ciencia, protección, proyectos, o programas relacionados al Plan Federal de Recuperación de la Nutria Marina o la mejoría del ecosistema cerca de la costa, incluyendo actividades del programa que reducen la mortalidad de las nutrias marinas. El Departamento de Pesca y Vida Silvestre usará las contribuciones para establecer un fondo para las nutrias marinas dentro del sistema de índice de codificación del departamento para aumentar la investigación, prevención y acciones de cumplimiento.

Código 413, Fondo para Investigaciones del Cáncer de California (*California Cancer Research Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para conducir investigaciones relacionadas con las causas, detección y prevención del cáncer y para expandir la educación del cáncer a la comunidad y para proveer actividades de prevención y conciencia para las comunidades que están desproporcionadamente en riesgo o afligidas por cáncer.

Código 419, Fondo para Niños Víctimas del Tráfico Humano (*Child Victims of Human Trafficking Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para financiar, a través de subsidios, a las organizaciones comunitarias que reúnen los requisitos y que estén de acuerdo en proporcionar servicios a menores que son víctimas del tráfico humano.

[1] Disponible sólo en inglés
[2] Por su sigla en inglés

Continúa en la siguiente página

Código 422, Fondo para Útiles Escolares para Niños Indigentes (*School Supplies for Homeless Children Fund)* – Las contribuciones se utilizarán para proporcionar útiles escolares y productos relacionados con la salud a niños indigentes.

Código 423, Fondo para la Protección de Parques Estatales/ Compra de Pase de Parques (*State Parks Protection Fund/Parks Pass Purchase*) – Las contribuciones se utilizarán para la protección y conservación de los parques estatales de California y por el costo de un Pase Vehicular Anual para Uso de Día (*Vehicle Day Use Anual Pass*) válido en la mayoría de unidades de parque donde se cobran los cargos de uso de día. El pase no es válido en unidades de vehículos fuera de carretera, o para acampar, vehículos de gran tamaño, vehículos adicionales, por persona, o cargos suplementarios. Si la contribución del contribuyente equivale o sobrepasa $195, el contribuyente recibirá un Pase Vehicular Anual para Uso de Día. Cantidades contribuidas en exceso al costo del pase para parques podrían ser deducidas como una contribución caritativa para el año en que la deducción voluntaria sea hecha. Cualquier contribución menos de $195 será tratada como una contribución voluntaria y podría ser deducida como una contribución caritativa. Para más información,en inglés, visite **parks.ca.gov/ annualpass/** o envíe un email a **info@parks.ca.gov**.

Código 424, Fondo para Proteger Nuestras Costas y Océanos (*Protect Our Coast and Oceans Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para proporcionar subsidios a las organizaciones de la comunidad que trabajan para proteger, restaurar y mejorar la costa y el océano de California. Estas contribuciones apoyarán las limpiezas de las costas, la restauración del hábitat, el mejoramiento del acceso a las costas, y los programas de educación sobre el océano.

Código 425, Fondo para Mantener las Artes en las Escuelas (*Keep Arts in Schools Fund*) – Las contribuciones se utilizarán por el Consejo de las Artes para la asignación de becas a las personas u organizaciones que administran programas de arte para los niños en edad preescolar hasta el grado 12.

Código 427, Fondo de la Legislatura para Personas de la Tercera Edad de California (*California Senior Legislature Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para llevar a cabo las sesiones de la legislatura para personas de la tercera edad de California y para apoyar las actividades continuas a favor de las personas mayores.

Código 428, Fondo del Hábitat para la Humanidad (*Habitat for Humanity Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para construir viviendas accesibles en California.

Código 429, Fondo para Servicios de Víctimas de Agresión Sexual de California (*California Sexual Violence Victim Services Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para ampliar los servicios que los centros de crisis por violación sexual de California proporcionan a las víctimas de violación o de agresión sexual.

Código 430, Fondo Fiduciario Estatal de Niños de California (*California State Children's Trust Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para apoyar programas que han sido exitosos en la prevención de abuso infantil, en esfuerzos de educación pública para cambiar el comportamiento de los adultos y en la educación de los padres de familia, en investigación innovadora para identificar las mejores prácticas, y la réplica de esas prácticas para prevenir el abuso infantil y la negligencia.

Código 431, Fondo para la Prevención de la Crueldad y Falta de Hogar de Animales (*Prevention of Animal Homelessness & Cruelty Fund*) – Las contribuciones se utilizarán para proporcionar fondos a los programas diseñados para prevenir y eliminar la crueldad y la falta de hogar de animales, las investigaciones que exploran nuevos enfoques para prevenir y eliminar la falta de hogar de mascotas y la prevención, investigación, y enjuiciamiento referente a la crueldad y negligencia de animales.

[1] Disponible sólo en inglés
[2] Por su sigla en inglés